



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninqa hinallataq llapanchikpa yanapakuyinchik kallpachakunapq wata"
"Suma qamaña marapana jiwasaña markasataqixa ukhamarakí taqini chikañchi' asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Ordenanza Municipal

N° 007 -2026-MPS/CM

Sandia, 19 de agosto de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Sandia en Sesión Ordinaria celebrada de fecha 18 de agosto de 2026, con el voto aprobatorio de los regidores provinciales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo.

VISTOS:

Informe N° 040-2026-URAT/MPS de fecha 30 de junio de 2026, Informe N° 092-2026-MPS-GM-OATyR-MCHB de fecha 02 de julio de 2026, Informe N° 035-2026-MPS/OAJ de fecha 08 de julio de 2026, Informe N° 499-2026-MPS/OPPR de fecha 21 de julio de 2026, Opinión Legal N° 0383-2026/MPS-OAJ de fecha 24 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, de fecha 10 de marzo de 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar, Artículo 20° inciso 6) y Artículo 43° de la Ley N° 27792, Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, las municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los decretos legislativos, los decretos de urgencia y las normas regionales de carácter general;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Política del Perú, Ley N° 30305 establece las municipalidades promueve, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la acotada ley, señala que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, igualmente, la norma IV del texto único ordenado del código tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en concordancia con el artículo 52° del mismo, dispone que los gobiernos locales mediante ordenanza puedan crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de las mismos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, en tanto, el artículo 41° prevé que excepcionalmente puedan condonar intereses moratorios y sanciones, respecto de los tributos que administración, inclusive el tributo mismo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Que, la Oficina de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Provincial de Sandia, alcanza el Proyecto de Ordenanza Municipal, que establece amnistía tributaria de condonación al 100% de interés moratorio del impuesto predial, impuesto vehicular y arbitrios municipales del año 2026 y años anteriores en el distrito de Sandia, señalando que es política de la Entidad Incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, a fin de reducir la morosidad y elusión tributaria, de los contribuyentes propietarios y/o poseedores de bienes inmuebles;

Que, resulta necesario implementar medidas extraordinarias que permitan incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, reducir los índices de morosidad y mejorar la recaudación del Impuesto Predial durante el ejercicio fiscal 2026, contribuyendo al cumplimiento del Compromiso 2.1 del Programa de Incentivos Municipales;

Que, mediante el Informe N° 040-2026-URAT/MPS de fecha 30 de junio de 2026, emitido por la Unidad de Recaudación y Administración Tributaria, solicita implementar medidas extraordinarias que permita incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias a través de amnistía tributaria, para incentivar a los contribuyentes para el pago de tributos;

Que, mediante el Informe N° 092-2026-MPS-GM-OATyR-MCHB de fecha 02 de julio de 2026, emitido por el jefe de la oficina de Administración Tributaria y Rentas, quien emite la propuesta de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE AMNISTÍA TRIBUTARIA DE CONDONACION AL 100% DE INTERÉS MORATORIO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2026 Y AÑOS ANTERIORES EN EL DISTRITO DE SANDIA**. Previa opinión de favorable de la oficina de Asesoría Jurídica, oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;

Que, mediante el Informe N° 035-2026-MPS/OAJ de fecha 08 de julio de 2026, emitido por el jefe (a) de la oficina de Asesoría Jurídica, solicita informe técnico a la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a fin de que tenga mayores referencia por la oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Informe N° 499-2026-MPS/OPPR de fecha 21 de julio de 2026, la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, emite el informe técnico sobre la implementación de una amnistía tributaria municipal, en ello recomienda que se apruebe mediante una Ordenanza Municipal la implementación de la amnistía tributaria por un periodo determinado, establecer beneficios relacionados con la condonación parcial o total de interese moratorios, (...);

Que, mediante Opinión Legal N° 0383-2026/MPS-OAJ de fecha 24 de julio de 2026, emitido por el jefe (a) de la oficina de Asesoría Jurídica OPINA **legalmente procedente la aprobación** la propuesta de la norma **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE AMNISTÍA TRIBUTARIA DE CONDONACION AL 100% DE INTERÉS MORATORIO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2026 Y AÑOS ANTERIORES EN EL DISTRITO DE SANDIA"** al encontrarse debidamente amparada en la Constitución Política del Perú, (...);

Que, la Ordenanza Municipal que establece la amnistía tributaria en el distrito de Sandia se sustenta en la autonomía política y económica reconocida por la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades, así como en la facultad conferida por el Código Tributario para condonar intereses y sanciones mediante ordenanza. Su justificación radica en mitigar el impacto socioeconómico local que dificulta el cumplimiento de las obligaciones fiscales, sincerar la cartera morosa y ofrecer un incentivo real para que los contribuyentes regularicen sus deudas del Impuesto Predial, Vehicular y Arbitrios de 2026 y años anteriores; logrando así incrementar la recaudación corriente que la municipalidad destinará a optimizar los servicios públicos esenciales en beneficio de toda la comunidad. En ese marco el Concejo Municipal de Sandia aprueba esta ordenanza porque, en su calidad de máximo órgano de gobierno local, posee la facultad legal exclusiva para regular tributos y condonar intereses, permitiéndole reactivar la economía institucional mediante la recuperación de deudas históricas, la reducción de la morosidad y el sinceramiento de su padrón. Esto genera la liquidez financiera indispensable para optimizar los servicios públicos esenciales y brindar un alivio económico directo a los vecinos que desean regularizar su situación fiscal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9º y Artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto **MAYORIA CALIFICADA** de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE AMNISTÍA TRIBUTARIA DE CONDONACION AL 100% DE INTERÉS MORATORIO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2026 Y AÑOS ANTERIORES EN EL DISTRITO DE SANDIA"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE AMNISTÍA TRIBUTARIA DE CONDONACION AL 100% DE INTERÉS MORATORIO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2026 Y AÑOS ANTERIORES EN EL DISTRITO DE SANDIA".

ARTÍCULO SEGUNDO. - OBJETO la Ordenanza de amnistía tributaria tiene como objetivo incentivar y generar mecanismos facilitadores para el pago del Impuesto Predial, Impuesto al patrimonio vehicular y Arbitrios Municipales, mediante la condonación de intereses moratorios, con carácter excepcional y general a los contribuyentes del distrito de Sandia, que cumplan con pagar el impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular y arbitrios que adeuda a la Municipalidad hasta el año 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - ALCANCE los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza sean personas naturales o jurídicas, gozaran se los siguientes beneficios:

- Condonación al 100% del interés moratorio de obligaciones tributarias de impuesto predial del año 2026 y años anteriores.
- Condonación al 100% del interés moratorio de obligaciones tributarias de impuesto al patrimonio vehicular del año 2026 y años anteriores.
- Condonación al 100% del interés moratorio de obligaciones tributarias de arbitrios municipales del año 2026 y años anteriores.
- Contribuyentes que no hayan actualizado sus predios.

ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA la presente Ordenanza tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 30 de noviembre 2026. Vencidos dichos plazos, la administración tributaria procederá conforme a ley con la cobranza ordinaria y/o coactiva correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - CUMPLIMIENTO, Encargar a la Oficina de Administración Tributaria y Rentas, Unidad de Recaudación y Administración Tributaria, Unidad de Fiscalización Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - FACÚLTESE al alcalde de la Municipalidad Provincial de Sandia, para que, mediante decreto, dicte las disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente norma; así como también para la prórroga parcial o total de la misma.

TERCERA. - DEROGAR, las normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

CUARTA. - ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Sandia www.munisandia.gob.pe

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y SE CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE

